

**Lineamientos para la acreditación de la materia de predoctorales  
Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los programas de posgrado constituyen una condición esencial para el progreso científico. En ellos se inicia la formación de personal calificado para ciencias y técnicas especializadas que contribuyen a solventar la problemática económica y social de la población. Ante esta realidad, la Universidad de Sonora, ofrece el Programa de Posgrado en Ciencias y Tecnología de Alimentos que incluye a los Programas de Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias de los Alimentos. Ambos Programas pertenecen al PNPC y se encuentran adscritos a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud ubicándose de manera operativa en el Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos (DIPA).

El Programa de Doctorado, está basado en un sistema de créditos que incluye modalidades de enseñanza-aprendizaje agrupadas como asignaturas y actividades de investigación. Dentro de esta última modalidad se incluye la materia de predoctorales la cual solo puede ser acreditada mediante la presentación de exámenes predoctorales los cuales consisten de un examen escrito y un examen oral, cada uno con un valor de 50% de los créditos de la actividad.

En este sentido es necesario el establecimiento de lineamientos generales para el proceso de acreditación de la materia de predoctorales en particular lo relacionado al procedimiento para la presentación de los exámenes predoctorales. Estos lineamientos serán revisados por la Comisión Académica del Posgrado y facultan a la Coordinación de Posgrado del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos para su correcta ejecución.

## **ÁMBITO DE VALIDÉZ**

Los presentes lineamientos están redactados sobre la base del Proyecto de Reestructuración del Programa de Posgrado en Ciencias y Tecnología de Alimentos aprobado por el Colegio Académico el 08 de Diciembre del 2008.

La Comisión Académica del Posgrado es la instancia que otorga validez a estos lineamientos y además vigila que se ejecuten en los términos establecidos.

La aplicabilidad de estos lineamientos se limita solo a la acreditación de la materia de predoctorales como parte de la estructura curricular del Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos.

### **CAPITULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Son alumnos del Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos todas las personas inscritas en forma definitiva en el mismo.

**ARTICULO 2.** La materia acreditable denominada PREDOCTORALES se incluye como parte del plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos del DIPA y cuenta con un valor de 16 créditos.

**ARTICULO 3.** Los predoctorales deberán ser programados para presentarse en el transcurso del cuarto semestre. Para otorgarle al estudiante la Candidatura a Doctor en Ciencias de los Alimentos este deberá aprobar los dos tipos de exámenes que conforman los exámenes predoctorales (Examen escrito y examen oral). Cada uno de estos exámenes tendrá un valor del 50% de los créditos totales de la actividad.

## **CAPITULO II**

### **DEL NOMBRAMIENTO DE COMITÉ EXTENDIDO**

**ARTICULO 4.** Con el fin de iniciar con el procedimiento de acreditación de la materia de Predoctorales, al inicio del cuarto semestre del Programa de Doctorado, el Coordinador de Posgrado solicitará a los directores de tesis doctorales que propongan por escrito al menos y por orden de prioridad a tres profesores de reconocida trayectoria académica posibles de integrarse al comité tutorial del estudiante.

**ARTÍCULO 5.** Los profesores propuestos por los directores de tesis doctorales para integrarse al comité tutorial del estudiante deberán ser externos, entendiéndose como externos aquellos profesores que no pertenezcan al DIPA.

**ARTÍCULO 6.** Los requisitos para que un profesor pueda integrarse a un comité tutorial deberán ser los mismos establecidos en el Proyecto de Programa de Posgrado (apartado 3.2.4).

**ARTICULO 7.** El Coordinador citará a la CAP teniendo como único asunto la designación de los profesores que integrarán el comité tutorial del estudiante, seleccionando a uno de los tres propuestos por los directores de tesis.

**ARTÍCULO 8.** En base al acuerdo tomado por la CAP, el Coordinador de Programa notificará por escrito al profesor seleccionado.

**ARTICULO 9.** En caso de que el profesor no aceptara participar como miembro del comité extendido del estudiante, el Coordinador invitará al siguiente profesor de acuerdo al orden en que fueron propuestos.

**ARTICULO 10.** La participación del nuevo miembro se limitará solo al proceso de presentación de los exámenes predoctorales.

**ARTICULO 11.** Al término del proceso de presentación de los exámenes predoctorales, se extenderá al profesor invitado una carta de reconocimiento por parte de la institución.

**ARTICULO 12.** Habiendo hecho la invitación formal y habiéndola aceptado el profesor invitado, el Coordinador notificará de la conformación del comité tutorial extendido del estudiante al director de tesis.

**ARTICULO 13.** El director de tesis en conjunto con los miembros del comité tutorial procederá a programar las fechas de los exámenes escritos del estudiante. Esta información deberá ser turnada al Coordinador en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

### **CAPITULO III DE EXAMENES PREDOCTORALES ESCRITOS**

**ARTICULO 14.** El Coordinador de Programa solicitará a cada uno de los integrantes del comité tutorial el envío por medios electrónicos del tema o de los temas a evaluar en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Esta información será turnada al estudiante.

**ARTÍCULO 15.** En la misma notificación el Coordinador solicitará a los miembros del comité el envío del examen que le corresponda aplicar. Todos los exámenes deberán estar en la Coordinación una semana antes de la fecha de la presentación del primer examen. El número de exámenes a aplicar dependerá del número de profesores que integren el comité extendido.

**ARTÍCULO 16.** Cada uno de los integrantes del comité tutorial tendrá amplia libertad de aplicar el tipo de examen que considere apto para calificar el grado de conocimiento del estudiante. Siempre y cuando este sea en modalidad escritura. Cada uno de los miembros del comité al enviar el examen al Coordinador deberán también especificarle las condiciones del examen, en relación al tiempo de duración del examen, libro cerrado, abierto, en inglés, internet abierto etc.

**ARTÍCULO 17.** Cada uno de los exámenes se aplicarán en una de las aulas del DIPA, el estudiante deberá permanecer aislado el tiempo previamente especificado y el examen deberá contestarlo en una PC proporcionada por la coordinación. Al término del examen el estudiante entregará la PC a la coordinación y así sucesivamente para cada día. Se permitirán exámenes escritos en papel en casos de que así sea requerido por el profesor.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS EXAMENES ESCRITOS**

**ARTÍCULO 18.** El Coordinador de Programa reenviará a cada uno de los integrantes del comité para que estos sean calificados, sugiriéndole un plazo no mayor de 15 días hábiles para el envío de la calificación.

**ARTÍCULO 19.** Recibidas las calificaciones de cada uno de los exámenes y habiendo obtenido un promedio global igual o mayor a 80, el coordinador notificará a todos los miembros del comité tutorial así como al estudiante la APROBACIÓN de los exámenes predoctorales escritos. En la misma notificación, se les comunicará que el estudiante tiene un plazo no mayor de treinta días para presentar el EXAMEN ORAL.

**ARTICULO 20.** En caso de NO APROBAR los exámenes escritos con promedio global igual o mayor a 80. El estudiante tendrá oportunidad de una segunda aplicación de aquellos exámenes en los cuales su calificación haya sido menor a 80. El tiempo de reposición de estos exámenes no deberá exceder de 30 días.

**ARTÍCULO 21.** Si el estudiante vuelve a reprobar los exámenes escritos aplicados por segunda ocasión, NO tendrá derecho a una tercera reposición y el caso será turnado a la CAP para aplicar la sanción correspondiente.

## **CAPITULO V DE LOS EXAMENES ORALES**

**ARTÍCULO 22.** 30 días posteriores a la notificación de la aprobación de los exámenes escritos, el estudiante deberá presentar el examen oral ante su comité tutorial extendido. El examen oral consistirá en la presentación del trabajo de investigación doctoral ante el pleno del comité tutorial. El trabajo de investigación deberá exponer de manera detallada los resultados de su investigación así como la discusión profunda y concisa de los mismos. Asimismo deberá plantear las conclusiones en función de los objetivos cubiertos y las actividades pendientes por realizar. No se establece un tiempo determinado para la presentación oral este será el necesario hasta agotar las observaciones y preguntas del comité.

## **CAPITULO VI DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN ORAL**

**ARTÍCULO 23.** Al término del examen oral, el comité destinará un tiempo adicional para deliberar y emitir un dictamen el cual deberá quedar asentado en acta. Si el examen oral es APROBADO en ese momento se le notificará al Coordinador de Posgrado para que este presida la ceremonia de lectura de acta donde se le otorga al estudiante la CANDIDATURA A DOCTOR.

**ARTÍCULO 24.** Si el dictamen del comité es NO APROBADO se omite la ceremonia de lectura del acta por parte del coordinador, y el que en ese momento funja como secretario dará lectura al acta otorgándole al estudiante un tiempo no mayor de treinta días para replantear su examen oral en función de las observaciones hechas.

Si el estudiante después de treinta días presenta nuevamente su examen oral y el comité tutorial dictamina como NO APROBADO, el caso es turnado a la CAP para aplicar la sanción correspondiente.

**ARTICULO 2.** Los lineamientos establecidos en este documento entran en vigor a partir de su aprobación por la Comisión Académica de Posgrado.

**Estos Lineamientos fueron aprobados en sesión de la Comisión Académica de Posgrado el día 10 de septiembre de 2010.**